Ref.: Alquiler de Locales para uso del INDI.-

Dictamen UOC N° 01/2013

Señor Presidente:

CONSIDERANDO: La Ley N° 2051/003 de Contrataciones Públicas, en el Art. 44°, Disposiciones Generales, expresa que: **"Los procesos de contratación de locación en los que el Estado fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".** Así mismo, la Resolución DNCP N° 458/12, reglamenta el procedimiento se establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de inmuebles.

Por tanto, teniendo en cuenta que el canon mensual a ser pagado en concepto de alquiler no sobrepasa el límite establecido en el artículo citado precedentemente, conforme al cuadro que se describe a continuación:

Propietario	RUC	Canon Mensual	Dirección
Gladys Edith Figueredo de Aguilera	671356-4	10.000.000	Ntra. Sra. Asunción 840 c/ Piribebuy.
El Castillo S.A.	80015104-6	13.710.000	Defensores del Chaco y Pycasú – Mercado de Abasto, Bloque "D", locales N° 17 y 18.

Cabe manifestar que el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), a fin de cumplir sus fines y objetivos, tiene la necesidad de habilitar oficinas independientes, a fin de descentralizar las distintas dependencias por razones de mejor servicio. Así mismo, al no disponer de recursos para la construcción de las oficinas, se debe recurrir al alquiler para las mismas, hasta tanto culminen las obras en proceso de refracción del local propiedad del INDI, se fundamenta en que las mencionadas oficinas están totalmente montadas y en total funcionamiento y que la permanencia en los edificios generaría un ahorro importante en cuanto a los costos que implican las mudanzas de los mobiliarios, documentos y el montaje de nuevas redes de los sistemas inalámbricas y telefónicas y así mismo el montaje de mamparas divisorias de oficinas, cortinados, equipos de aire acondicionado, etc.

El canon mensual a ser pagados en las diferentes localidades se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación.

Por lo expuesto precedentemente, es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones, proceder a la locación de inmuebles para las distintas oficinas Sedes de las Dependencias del INDI, razón por la cual solicito al señor Presidente de la Institución la autorización correspondiente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Asunción, 18 de febrero de 2013.

Lic. **Bruno Paredes Ramírez**
Director de la UOC - INDI